

LLAMADO A PRESTADORES – SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE DETERMINACIONES BIOQUÍMICAS

Organismo: Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP)

Condiciones Particulares

El presente procedimiento se enmarca en la Ley Provincial 8706 de Administración Financiera y Sistemas de control del Sector Público Provincial y la ley 9003 de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1. Objeto de la Convocatoria

OSEP convoca a instituciones prestadoras a presentarse para la resolución de prácticas bioquímicas automatizadas en los laboratorios de la Obra Social de Empleados Públicos, mediante el consumo de Unidades Bioquímicas (UUBB) destinado a la atención de sus afiliados.

2. Alcance de la prestación

La prestación de servicio comprende la realización de un máximo de 1.200.000 UUBB mensuales a realizarse en los seis laboratorios de la Red de Laboratorios OSEP, ubicados en Laboratorio Central de edificio Xeltahuina, Laboratorio del Hospital El Carmen, Laboratorio del Hospital Fleming, Laboratorio Delegación Tunuyán, Laboratorio Delegación Junín y Laboratorio Delegación San Rafael. La prestación de servicio comprende la instalación de la aparatología con la tecnología necesaria, todos los reactivos y soluciones que se necesite, software de Sistema Informáticos con base de datos y cualquier modificación edilicia menor o modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la tecnología solicitada según los Anexos I y III para resolver las determinaciones del Anexo II, donde se informa también de su frecuencia relativa.

3. Modalidad de Contratación y Condiciones económicas.

La modalidad de contratación se instrumentará mediante un llamado de Prestadores para brindar servicios de realización de prácticas bioquímicas automatizadas en los Laboratorios de la Obra Social de Empleados Públicos que se miden mediante Unidades Bioquímicas.

Una vez finalizada la Selección de Propuestas por parte de la Comisión Evaluadora y emitida la norma legal correspondiente, se celebrará la firma de un Convenio entre las partes.

Vigencia: el Convenio tendrá una vigencia por el término de un año (1) contado a partir de la fecha consignada en el Acta de inicio, con opción a renovación automática si no hay previo aviso de la negativa 90 días antes de la fecha de finalizado dicho compromiso.

Rescisión: El Convenio podrá ser rescindido por la Obra Social de Empleados Públicos OSEP, sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar tal voluntad al Prestador treinta (30) días antes, por medio fehaciente. Y el Prestador podrá rescindir, previo aviso de no menos de noventa (90) días de anticipación. Durante ese lapso deberán las partes seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de ellas.

El valor de la prestación del servicio de la Unidad Bioquímica (UB) se fija en. \$ 380.00. Y con su equivalencia para cada práctica según Anexo II, estableciéndose 5 Unidades Bioquímicas el tratamiento pre-analítico automatizado de la muestra y el kit de extracción para cada paciente que incluyen los tubos de extracción sanguínea con sistema de vacío y aguja correspondiente los cuales se enmarcan en los códigos 001, 667 y

998. Todo calculado en cantidad necesaria para atender a la totalidad de los pacientes de la red de laboratorios de OSEP. En este ítem también se requieren las agujas y jeringas para aquellos pacientes que no se les puede sacar x sistema de vacío y las jeringas con heparina para muestras de gases en sangre o determinaciones potenciométricas.

4. Publicación y Recepción de las Propuestas

- La publicación se realizará en distintos medios de comunicación durante 7 días corridos y las propuestas se recepcionarán hasta el día 10 (diez) de abril de 2.026.
- Boletín Oficial
- Dos (2) diarios digitales de la Provincia de Mendoza
- web de OSEP

5. Prestadores: Documentación

- Nota de presentación dirigida al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos, detallando Razón Social, Domicilio Social/Legal de la empresa, correo electrónico como domicilio legal electrónico y número de teléfono. Nombre y Apellido del Representante Legal y DNI.
- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y registro en la DPJ u organismo similar.
- Copia certificada del Acta de nombramiento del Representante Legal o Administrador General y registro en la DPJ u organismo similar.
- Constancia de inscripción ante ARCA.
- Constancia de inscripción ante ATM.
- Habilitación/Registro en ANMAT (para dispensar y tener a la guarda reactivos de laboratorio, de uso in vitro)
- Seguro institucional por responsabilidad Civil según lo requerido en ítem 11.
- Plan de trabajo para el desempeño del equipamiento instalado con su respectivo plan de mantenimiento, calibraciones, controles internos y externos. Plan de contingencia para los casos de reparaciones que lleven más de 72 hs. de resolución.

Las ofertas deberán ajustarse estrictamente al presente pliego. La omisión o deficiencia sustancial de requisitos será causal de inadmisibilidad.

6. Presentación de las Propuestas

- La propuesta de servicio, especificaciones generales, técnicas y documentación a presentar deberá enviarse en formato digital por correo electrónico a: convenios_prestadores@osep.mendoza.gov.ar y bioquímica@osep.mendoza.gov.ar en la fecha consignada por OSEP.-

7. Requisitos de los Prestadores

Que dispongan y posean la capacidad de instalar el equipamiento detallado en el anexo III, que el mismo quede correctamente funcionando al día establecido de inicio de la prestación, con las interfaces correspondientes según anexo I.

Que disponga de los reactivos en los distintos lugares puestos a disposición para su uso, en los distintos laboratorios de la red de laboratorios de OSEP para cumplir con las estadísticas detalladas en el anexo II.

Que se instale o se encuentre instalado y en correcto funcionamiento el Sistema Informático de Laboratorio (LIS) con todas sus características según el anexo I.

Que pueda resolver todas las determinaciones detalladas en el anexo II.

Que pueda coordinar con el sistema de transporte de muestras de la red de laboratorio para resolver todas las determinaciones del Anexo II, según la tecnología a instalar descripta en el Anexo III.

Que el sistema LIS pueda resolver la entrega de resultados de los pacientes en forma automática siguiendo las normas vigentes de Seguridad del Paciente, según se detalla en el Anexo I.

Que el sistema LIS tenga la capacidad de identificar las determinaciones y cantidad de Unidades Bioquímicas realizadas en forma mensual en toda la Red de Laboratorio de OSEP.

8. Evaluación – Comisión Interdisciplinaria de OSEP

Se establece la creación de la Comisión Evaluadora, la cual será integrada por los jefes de Laboratorios de la Red de Laboratorios de OSEP, Jefe de Departamento de Bioquímica, Jefe de Departamento de Convenios, Integrante de la Dirección de Servicios Administrativos y Dirección de Salud, quienes realizarán en una primera etapa la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos, Especificaciones Técnicas y Documentación solicitada, los cuales revisten condición “*sine qua non*” para la precalificación de la Primera Etapa.

En una segunda etapa de evaluación de los Prestadores en condiciones de continuar el proceso de selección, la OSEP, seleccionará un máximo de dos propuestas según un orden de prelación conforme al Anexo IV. Definiendo a posterior el prestador más conveniente para la Red de Laboratorios OSEP.

9. Jurisdicción y Domicilios Especiales

Las partes contratantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el Fuero Federal, aún en el caso de corresponder, previo agotar la Vía Administrativa establecida por Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N°9003 y Ley N°3918 Código Procesal Administrativo.

10. Auditorías – Sanciones

El cumplimiento del Convenio quedará sujeto al establecimiento de un procedimiento de Auditorías permanentes, durante el proceso de realización de las determinaciones correspondientes, por cualquiera de los integrantes de la comisión evaluadora y directivos de la Obra Social.

Las sanciones ante el incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el convenio se conformarán en el mismo.

11. Seguros, responsabilidades e indemnidad.

El Prestador deberá contratar y mantener vigente durante toda la duración del Convenio y sus eventuales prórrogas, pólizas de seguro emitidas por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cubran como mínimo:

a) Seguro de Responsabilidad Civil

Cobertura por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a bienes muebles e inmuebles de OSEP, a terceros, incluidos afiliados, pacientes, personal de OSEP o cualquier persona que se encuentre en los establecimientos donde se instale el equipamiento, como consecuencia directa o indirecta de:

- La instalación, funcionamiento, mantenimiento o retiro de la aparatología.
- El uso de reactivos, insumos o soluciones.

- Fallas técnicas, desperfectos, errores operativos o eventos derivados de la prestación.

La póliza deberá incluir a OSEP como asegurado adicional y/o beneficiario, según corresponda, y prever cláusula de no repetición contra la Obra Social.

b) Seguro sobre Bienes del Prestador (aparatos, insumos y reactivos, y otros)

Cobertura contra:

Incendio y daños por combustión. Explosión. Daños eléctricos. Robo, hurto y vandalismo. Daños por agua. Catástrofes naturales. Todo riesgo operativo que pudiera afectar la aparatología, reactivos e insumos provistos por el Prestador.

La suma asegurada deberá corresponder al valor de reposición total del equipamiento e insumos instalados en los distintos laboratorios de la Red OSEP.

OSEP no asumirá responsabilidad alguna por pérdida, destrucción o deterioro de los bienes de propiedad del Prestador, cualquiera fuera su causa, salvo dolo debidamente acreditado.

c) Vigencia y acreditación

Las pólizas deberán presentarse previo al Acta de Inicio y mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

La falta de acreditación o renovación en término será causal de suspensión de la prestación sin derecho a indemnización.

d) Cláusula de indemnidad

El Prestador mantendrá indemne a OSEP frente a cualquier reclamo administrativo, civil, comercial o penal que pudiera derivarse de la instalación, uso, mantenimiento o retiro de los equipos e insumos provistos.

Asimismo, en el caso de quedar sin vigencia uno o más de los seguros exigidos, por cualquier motivo imputable al prestador, éste asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran y cuya indemnización se demandare.
